

Adendum

Adendum al contrato relativo al **Servicio de Vigilancia para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO**, que celebran, por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se denominará "**La Institución**" representada en este acto por el **Dr. Rafael Ignacio Romero Mayo**, en su carácter de Director General y por la otra parte la empresa **Vicmar Seguridad Privada S.C.**, representada en este acto por la **C. Wendy Lucia Sierra Mukul**, en su carácter de representante legal, y a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", adendum que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I.- Declara "**La Institución**"

1. Que es un Organismo Público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto de creación número 95, emitido por la H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta, reformado mediante decreto 04 publicado en el mismo medio oficial el quince de mayo de dos mil dos.
2. Que su objeto es el impartir educación tipo medio superior en el estado, buscando principalmente el satisfacer con calidad académica las necesidades del estudiantado Quintanarroense de este tipo.
3. Para el cumplimiento de su objeto "**La Institución**" cuenta entre sus facultades con las siguientes: establecer, promover, administrar y sostener planteles así como módulos de educación media superior a distancia en diversos lugares del estado, planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas como: investigación, difusión y extensión cultural, realizar actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de este.
4. Para cumplir con su objeto "**La Institución**", requiere del apoyo de profesionales en las diversas áreas relacionadas con los mismos.
5. Que en términos de lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XII de su decreto de creación el Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este adendum.
6. Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Héroes** número **trescientos diez** entre **Bugambilias y Justo Sierra**, de la **Colonia Adolfo López Mateos**, con **Código Postal 77010**, de esta ciudad de **Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este adendum.
7. Que cuenta con disponibilidad presupuestal mediante oficio número DPPP/DPP/222/2021, de fecha 14 de diciembre de 2021, expedido por la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto y autorizada por el Comité de Adquisiciones en la sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2021.

8. Qué en cumplimiento al fallo del **Concurso por Invitación Restringida Cuando Menos Tres Proveedores No. 001/2022** relativa al **Servicio de Vigilancia para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO** y con recurso de **Ingresos Propios**, celebra el presente adendum de adjudicación con **“El Proveedor”**.
9. Que en fecha 1 de enero del año 2022, celebros y firmo contrato con la empresa **Vicmar Seguridad Privada, S.C.**, para la prestación del Servicio de Vigilancia para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO, el cual derivó del Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores No. 001/2022, sin embargo, en razón de las necesidades que existen en esta Institución Educativa, se requiere de tres servicios más, uno para el Plantel Chetumal Uno, ubicada en Av. Insurgentes S/N, entre Cornelio Lizárraga y Pensamiento, durante el periodo del 11 de febrero al 31 de marzo de 2022, el cual cubrirá 12 horas diarias de lunes a viernes y 24 horas fines de semana, el segundo para el Plantel Bacalar, ubicada en Calle 15 entre 18 y 20, durante el periodo del 15 de febrero al 31 de marzo de 2022, el cual cubrirá 9 horas de lunes a viernes y el tercero para el Emsad Chiquilá, domicilio conocido del poblado de Chiquilá, durante el periodo del 16 de febrero al 31 de marzo de 2022, el cual cubrirá 9 horas de lunes a viernes y 24 horas fines de semana, por lo cual y de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del citado contrato, se procede a formalizar el presente adendum a dicho contrato, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

II.- Declara **“El Proveedor”**

1. Que es una persona moral, constituida legalmente conforme a las Leyes Mexicanas, mediante escritura pública número **P.A. quinientos treinta y uno, Tomo “B”, Volumen VI-2012**, de fecha **ocho de febrero de dos mil doce**, pasada ante la fe del Lic. **Enrique Alejandro Alonso Serrato**, titular de la notaría pública número **cincuenta y cinco**, de la ciudad de **Chetumal, Quintana Roo** y tener la capacidad suficiente para brindar el servicio objeto de este adendum.
2. Estar dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **VSP1202083T2**.
3. Que se dedica entre otras actividades a proporcionar el servicio de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo.
4. Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal y económica suficiente para cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente adendum.
5. Que en este acto estará representado por la **C. Wendy Lucia Sierra Mukul**, en su carácter de Apoderado Legal, personalidad que acredita con la escritura pública número **P.A. seis mil cuatrocientos ochenta y uno, Tomo “B”, Volumen XLI-2019**, de fecha **cinco de diciembre del año dos mil diecinueve**, pasada ante la fe del notario público Lic. **Enrique Alejandro Alonso Serrato**, titular de la notaría pública número **cincuenta y cinco**, de la ciudad de **Chetumal, Quintana Roo**, en la cual se le otorgó dicha representación.

6. Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, aplicable en lo conducente al presente adendum.
7. Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Ignacio Zaragoza número trescientos cincuenta y tres**, de la **Colonia Centro**, con **Código Postal 77000**, de esta ciudad de **Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este adendum.
8. En este acto **“El Proveedor”** manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que la empresa que representa no se encuentra en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones, facultades y con los recursos suficientes para celebrar el presente adendum.
9. Que en fecha 1 de enero del año 2022, celebro y firmo contrato con el **Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo**, para la prestación del Servicio de Vigilancia para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO, el cual derivo del Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores No. 001/2022, sin embargo, en razón de las necesidades que existen en dicha Institución Educativa, esta requiere de tres servicios más, uno para el Plantel Chetumal Uno, ubicada en Av. Insurgentes S/N, entre Cornelio Lizárraga y Pensamiento, durante el periodo del 11 de febrero al 31 de marzo de 2022, el cual cubrirá 12 horas diarias de lunes a viernes y 24 horas fines de semana, el segundo para el Plantel Bacalar, ubicada en Calle 15 entre 18 y 20, durante el periodo del 15 de febrero al 31 de marzo de 2022, el cual cubrirá 9 horas de lunes a viernes y el tercero para el Emsad Chiquilá, domicilio conocido del poblado de Chiquilá, durante el periodo del 16 de febrero al 31 de marzo de 2022, el cual cubrirá 9 horas de lunes a viernes y 24 horas fines de semana, por lo cual y de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del citado contrato, se procede a formalizar el presente adendum a dicho contrato, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

III.- Ambas partes declaran:

Que en fecha 1 de enero del año 2022, celebraron y firmaron el contrato para efecto de que **“El Proveedor”** preste el Servicio de Vigilancia para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO, el cual derivo del Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores No. 001/2022, sin embargo, en razón de las necesidades que existen en la Institución Educativa, se requiere de tres servicios más, uno para el Plantel Chetumal Uno, ubicada en Av. Insurgentes S/N, entre Cornelio Lizárraga y Pensamiento, durante el periodo del 11 de febrero al 31 de marzo de 2022, el cual cubrirá 12 horas diarias de lunes a viernes y 24 horas fines de semana, el segundo para el Plantel Bacalar, ubicada en Calle 15 entre 18 y 20, durante el periodo del 15 de febrero al 31 de marzo de 2022, el cual cubrirá 9 horas de lunes a viernes y el tercero para el Emsad Chiquilá, domicilio conocido del poblado de Chiquilá, durante el periodo del 16 de febrero al 31 de marzo de 2022, el cual cubrirá 9 horas de lunes a viernes y 24 horas fines de semana, por lo cual y de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del citado contrato, se procede a formalizar el presente adendum a dicho contrato, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo. Por lo que en razón de lo anterior las partes señalan que en la firma del presente instrumento no existe vicio alguno para declararlo y dan su total expreso consentimiento al mismo, al tenor de las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera.- Objeto del adendum.- El presente adendum tiene por objeto el **Servicio de Vigilancia para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO**, de conformidad con las especificaciones que se encuentran descritas en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

Segunda.- Monto del presente adendum.- Es por un monto de **\$ 46,734.22 (son: cuarenta y seis mil setecientos treinta y cuatro pesos 22/100 M.N.) con I.V.A. incluido.**

Tercera.- Vigencia del adendum.- El presente adendum estará vigente durante el período del **11 de febrero al 31 de marzo de 2022.**

Cuarta.- Costo mensual del servicio.- Las partes están plenamente de acuerdo en que los precios son en Moneda Nacional, con I.V.A. incluido y son fijos hasta que concluya la relación contractual, así como en el caso previsto en la Cláusula Quinta, por lo que **"El Proveedor"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente adendum de los servicios que a continuación se detalla en esta cláusula.

Las partes señalan que los días, horarios, fechas y los lugares en los que **"El Proveedor"** debe dar el servicio de vigilancia durante la vigencia del presente adendum, se precisan en el contenido de la siguiente tabla:

Sub partidas	Plantel y/o Centro Educativo y/o Unidad Administrativa del Cobaqroo	Dirección	Horario	Servicios	Costo Unitario	Importe
1	Chetumal Uno	Av. Insurgentes s/no. Cornelio Lizárraga y pensamiento Col. Miraflores de la ciudad de Chetumal, Roo	12 horas de lunes a viernes y 24 horas los días sábados y domingos, días festivos e inhábiles y sucesión de días inhábiles, dentro del período del 11 al 28 de febrero de 2022.	1	\$ 5,466.24	\$ 5,466.24
		Municipio de Othón P. Blanco	12 horas de lunes a viernes y 24 horas los días sábados y domingos, días festivos e inhábiles y sucesión de días inhábiles, dentro del período del 1 al 31 de marzo de 2022. Marzo 21	1	\$ 8,200.00	\$ 8,200.00

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
 Dirección General
 Dirección Administrativa
 Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores No. 001/2022
 Relativa al Servicio de Vigilancia para los Centros Educativos y
 Unidades Administrativas del COBAQROO



Sub partidas	Plantel y/o Centro Educativo y/o Unidad Administrativa del Cobaqroo	Dirección	Horario	Servicios	Costo Unitario	Importe
2	Plantel Bacalar	Calle 15 entre 18, y 20 Col. Serapio Flota Bacalar Q. Roo Municipio de Othón P. Blanco.	9 horas de lunes a viernes, días festivos e inhábiles y sucesión de días inhábiles, dentro del período del 15 al 28 de febrero de 2022.	1	\$ 1,555.20	\$ 1,555.20
			9 horas de lunes a viernes, días festivos e inhábiles y sucesión de días inhábiles, dentro del período del 1 al 31 de marzo de 2022. Marzo 21	1	\$ 3,576.96	\$ 3,576.96
3	Emsad Chiquilá	Domicilio conocido del poblado de Chiquilá	9 horas de lunes a viernes y 24 horas los días sábados y domingos, días festivos e inhábiles y sucesión de días inhábiles, dentro del período del 16 al 28 de febrero de 2022.	1	\$ 7,232.22	\$ 7,232.22
			9 horas de lunes a viernes y 24 horas los días sábados y domingos, días festivos e inhábiles y sucesión de días inhábiles, dentro del período del 1 al 31 de marzo de 2022. Marzo 21	1	\$ 15,200.00	\$ 15,200.00
Subtotal						\$ 41,230.62
8% de I.V.A.						\$ 1,093.30
16% de I.V.A.						\$ 4,410.30
Total						\$ 46,734.22

Quando no se pueda llevar a cabo la prestación del servicio dentro del periodo estipulado, por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor o cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente adendum **“La Institución”** podrá otorgar prórroga para el cumplimiento de la prestación, siempre y cuando **“El Proveedor”** realice su solicitud con anticipación, contemplando cinco días hábiles anteriores a la fecha de terminación del plazo de la prestación.

Quinta.- Sí como consecuencia del presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas fuera necesario ampliar el monto total señalado en la Cláusula Segunda para la prestación del servicio y si dicho incremento no excediera del 15% del monto original señalado en este adendum, **“La Institución”** podrá solicitar a **“El Proveedor”** la ampliación de dicho monto, lo que se formalizará debidamente por escrito.

Sexta.- Anticipos. **“La Institución”** no entregará anticipo alguno.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Séptima.- Garantías.- “El Proveedor” se compromete a entregar cheque como garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente adendum a favor de “La Institución” por la cantidad de \$ 4,673.43 (son: cuatro mil seiscientos setenta y tres pesos 43/100 M.N.) correspondiente al 10% de \$ 46,734.22 (son: cuarenta y seis mil setecientos treinta y cuatro pesos 22/100 M.N.) con respecto al monto total del adendum con I.V.A. incluido, misma que será requisito para el trámite de pago de las facturas y se hará efectiva en caso de que “El Proveedor” incumpla con cualquiera de sus obligaciones o cláusulas establecidas en este instrumento y se procederá de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima del presente adendum.

Octava.- “La Institución” designa al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo como responsable de la supervisión del presente adendum, quien supervisara su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar el cumplimiento de las cláusulas de este instrumento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios objeto de este adendum cumplan con las especificaciones señaladas en la Cláusula Cuarta.

Novena.- Forma de pago.- “La Institución” pagará a “El Proveedor” de manera mensual sobre el servicio de vigilancia vencido en los términos que se especifican en este adendum dentro de los **20 días naturales posteriores** a la fecha en que se hayan recepcionado en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, las facturas originales que amparen los servicios pactados en este adendum y que deberán contener por separado lo correspondiente al porcentaje del I.V.A., la documentación soporte de las facturas que se mencionan serán las ordenes de servicios y los formatos originales del reporte de servicios externos expedidos respectivamente por los Centros Educativos y/o Unidades Administrativas del COBAQROO, con fecha del último día hábil de cada mes, firmadas por el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Jefe del Área de Servicios Generales y/o Directores, y/o Subdirectores Administrativos y/o Jefes del Área de Recursos Humanos y Financieros de los Centros Educativos y/o Coordinadores y/o Jefes del Área de Recursos Humanos y Financieros de cada C.S.A.I. y/o Coordinadores y/o Auxiliares de cada Emsad del Colegio Bachilleres del Estado de Quintana Roo y a entera satisfacción de la convocante.

“El Proveedor” será responsable de recabar en forma mensual en cada uno de los Centros Educativos y/o Unidades Administrativas del COBAQROO, durante horario hábil y dentro de los primeros 5 días de cada mes el formato mensual de servicios externos, será requisito indispensable para tramitar el pago de su factura.

Decima.- Si como consecuencia “La Institución” requiera aumentar, disminuir o en caso cancelar el servicio de algún Centro Educativo “El Proveedor” procederá a dar respuesta favorable según sea la solicitud por parte de “La Institución” y esta respuesta será sin ninguna responsabilidad para “La Institución”.

Decima Primera.- “El Proveedor” se compromete a proporcionarle a sus empleados los accesorios y equipo necesario para prestar el servicio de vigilancia en “La Institución”.

Décima Segunda.- “El Proveedor” se compromete a que durante el tiempo en que sus empleados presten el servicio de vigilancia en “La Institución” porten el uniforme y accesorios en caso de alguna

modificación “**El Proveedor**” se compromete a dar aviso a “**La Institución**” en un plazo máximo de 5 días naturales.

Décima Tercera.- “El Proveedor” se compromete a supervisar a sus elementos durante su jornada de trabajo e informar al Administrador del Plantel o al Jefe de Recursos Materiales en caso de existir alguna observaciones.

Décima Cuarta.- Las faltas del personal de vigilancia que designe “**El Proveedor**” en los turnos de trabajo y que se detecten en el mes correspondiente serán aplicadas dichas faltas en la factura del mes siguiente del prestador del servicio, en caso de que las faltas sean en el último mes del adendum dichas faltas serán aplicadas en el mismo mes, la mencionada deducción será doble cuando se trate de faltas en domingos o días festivos, cabe hacer mención que dicha deducción lo calculara “**El Proveedor**”.

Décima Quinta.- “El Proveedor” se compromete y se obliga a que el personal asignado para el desarrollo de las actividades objeto de este adendum sean de carácter permanente y sin rotación, a fin de que el personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, los pueda identificar plenamente y con ello evitar trastornos o pérdidas en la prestación del servicio, al no cumplirse será motivo de rescisión del adendum.

Décima Sexta.- “El Proveedor” se compromete y se obliga a supervisar que el personal asignado para dar cumplimiento al presente adendum cumpla con las siguientes actividades:

De Control

- a) **Control de acceso.** Los elementos asignados en los accesos principales de los planteles serán los responsables de llevar el registro de entrada y salida de las personas en días hábiles e inhábiles, considerados tales como: días festivos, fines de semana y vacaciones, así como del personal que labore fuera del horario normal de trabajo.
- b) **Control de entradas y salidas de mobiliario.** El personal de vigilancia asignado a los accesos principales de los planteles será responsable de registrar la entrada o salida de mobiliario y equipo a las instalaciones del plantel siempre y cuando exista autorización expresa por parte del director del plantel mediante el formato de entrada y salida de bienes muebles.

Rondines.

El personal de vigilancia deberá realizar rondines en las áreas de estacionamiento, áreas administrativas, áreas verdes a fin de evitar el ingreso de personas ajenas a las instalaciones del Plantel, así como detectar actividades anormales, personas que dañen las instalaciones o actos fuera de la ley.

Información y orientación.

- a) **Al público en general.** El personal de vigilancia deberá en todo momento proporcionar información al público en general que acuda a realizar trámites a los diferentes planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo sobre la ubicación de las distintas unidades administrativas y de los funcionarios y empleados que laboran en el plantel, siempre que esta sea de carácter general y no privado.

- b) **A los empleados.** El personal de vigilancia deberá de proporcionar información a los empleados que la soliciten cuando esta se refiera a las acciones que ejecuta la propia vigilancia relativa a las conferidas por este instructiva, absteniéndose en todo momento de polemizar con los mismos en lo referente a su aplicación.

Elaboración de reportes.

- a) **Bitácora.** Se deberá de llevar una bitácora de las acciones diarias en donde se entera el horario de relevo de turnos, los nombres y firmas del personal de vigilancia que entra y sale, los nombres y firmas de los empleados del plantel que laboran en horario y días inhábiles, en esta misma bitácora el personal responsable de la supervisión de la vigilancia por parte del plantel asentara las observaciones del desempeño de los vigilantes cuando así lo estime conveniente, mismas que serán tomadas en consideración para la aplicación de medidas correctivas si es que fueran necesarias.
- b) **Reportes sobre sucesos relevantes.** Se deberán de elaborar reportes individuales cuando, a juicio del personal de vigilancia y considerando la magnitud y gravedad de los sucesos, sea necesario a fin de dejar constancia escrita para su posterior consulta en el deslinde de las responsabilidades que hubiere.

Actividades especiales.

Siempre y cuando no contravengan las disposiciones señaladas por la ley, a juicio de las autoridades del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, podrán solicitar el auxilio del personal de vigilancia para la ejecución de diversas tareas, siempre y cuando por la ejecución de las mismas no se perjudique la prestación del servicio.

Equipo y vestimenta.

- a) **Vestido.** El personal deberá portar uniforme, siempre en buenas condiciones, limpio y alineado, botas color negro, gorra, insignias que proporcione la empresa y gafete con el nombre y la foto del vigilante firmado por el titular de la misma y el gerente general.
- b) **Utensilios de vigilancia.** El personal deberá de contar con: foco de mano, silbato, macana, radio de banda civil, bolígrafo y libreta para notas.
- c) **Portación de instrumentos prohibidos o armas de fuego.** Bajo ningún concepto se permitirá la aportación de armas de fuego o punzo cortantes, que puedan poner en peligro la integridad física de quienes acudan a los planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.

Presentación del personal.

- a) **Imagen.** El personal de vigilancia deberá de presentarse al centro de trabajo con el cabello corto, barba rasurada y evitar la utilización de aretes, pulseras y "colgajos" de tamaños inusuales o llamativos y lentes para sol, a menos que sea por prescripción médica, lo que deberá de ser comprobado.

- b) **Trato personal.** El personal deberá de ser respetuoso y educado al dirigirse a los empleados, al público en general y a sus propios compañeros, evitando la utilización de lenguaje altisonante y señas obscenas.
- c) **Sociabilización.** El personal de vigilancia evitara entablar relaciones personales y de amistad con los empleados y alumnos de los Planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, a fin de que puedan en todo momento actuar con autoridad y sin ningún compromiso que los limite. no deberá recibir visitas de familiares en horarios de labores más que en caso de urgencia o para la entrega de alimentos y únicamente el tiempo necesario. la utilización del teléfono será para asuntos oficiales o en caso de urgencia.

Décima Séptima.- El personal que “**El Proveedor**” contrate y destine para otorgar los servicios objeto del presente adendum mantendrán relación laboral únicamente con la empresa **Vicmar Seguridad Privada S.C.** por lo que todas las responsabilidades de tipo Laboral, Fiscal, Seguro Social, Infonavit o cualquier otra, será única y exclusivamente a cargo de “**El Proveedor**”, no teniendo “**La Institución**” ninguna responsabilidad o relación laboral con éstos.

Décima Octava.- “**El Proveedor**” se compromete y se obliga a reconocer, responder y pagar los daños, pérdidas, robos, destrucción o deterioro debidamente comprobado que su personal ocasione o se ocasionen por terceros con respecto a los bienes que son propiedad de “**La Institución**” o que se encuentren en sus instalaciones durante la vigilancia prestada y contratada como objeto del presente adendum, estos pagos se hará mediante descuento que se le realizara al momento de pagarle el importe de su factura del mes siguiente derivados de los servicios contratados en este instrumento o bien que haga la reposición de los bienes y/o materiales que hayan sido reportados o robados.

Décima Novena.- Pena convencional y rescisión del adendum.- En caso de incumplimiento a las obligaciones objeto del presente adendum, “**El Proveedor**” se hará acreedor a la pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del precio total del servicio que se haya dejado de prestar con I.V.A. incluido por cada día de atraso, sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad el monto total de la garantía de cumplimiento del adendum.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la prestación del servicio no sea prestada conforme a lo establecido en el presente adendum, sin perjuicio del derecho que tiene “**La Institución**” de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

“**La Institución**” en caso de que requiera el pago de la pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en el presente adendum, deberá de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo “**El Proveedor**” hacer el pago en los cinco días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

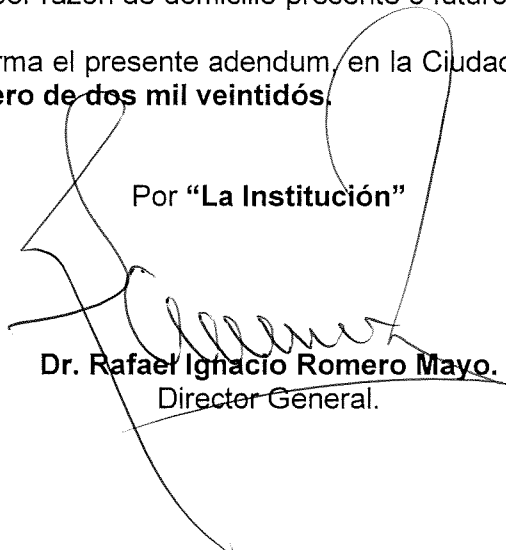
Independientemente del pago de las penas convencionales señalada en el párrafo anterior, “**La Institución**” podrá optar por la rescisión del adendum de acuerdo al **Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.**

Vigésima.- Terminación anticipada del presente adendum.- Ambas partes están plenamente de acuerdo en que únicamente **“La Institución”** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente adendum sin necesidad de declaración judicial en cual quiera de los siguientes casos: a) Cuando **“La Institución”** decida dar por terminado el presente adendum por motivos justificados; b) Cuando **“La Institución”** decida dar por terminado el presente adendum por carencia y/o insuficiencia presupuestal; c) Cuando **“La Institución”** decida dar por terminado el presente adendum por motivos de causa mayor y d) Cuando **“El Proveedor”** incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente adendum, lo cual **“La Institución”** lo comunicara por escrito a **“El Proveedor”** indicando las causas y fecha de terminación, pactado en este momento las partes por su plena voluntad que **“La Institución”** no tendrá ningún tipo de responsabilidad civil ni contractual por la terminación anticipada de este adendum, por lo que **“El Proveedor”** libera o condona a **“La Institución”** todo tipo de responsabilidad civil o contractual por la terminación anticipada del presente adendum.

Vigésima Primera.- El presente adendum es de naturaleza civil, por lo que para su interpretación, rescisión, cumplimiento o cualquiera otra acción, las partes se someten expresamente a los Tribunales del Distrito Judicial de Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

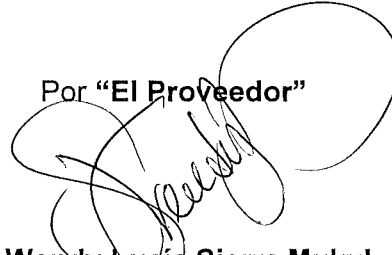
Se firma el presente adendum, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los **once días del mes de febrero de dos mil veintidós.**

Por **“La Institución”**



Dr. Rafael Ignacio Romero Mayo.
Director General.

Por **“El Proveedor”**

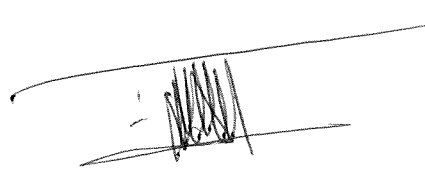


C. Wendy Lucía Sierra Mukul.
Representante Legal.

Testigos



Lic. Doris del Carmen Ortiz Barajas.
Directora Administrativa.



Lic. Enrique Figueroa Arnaud.
Encargado del Departamento de Recursos
Materiales y Servicios Generales.